

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, el cual fue inadmitido y la parte actora no la subsano. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, febrero 28 de 2022

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00060-00
DEMANDANTE	CARMEN GLORIA ARAUJO PAZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 526

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidòs (2022)

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió y se notificó por Estado del día 16/02/2022, vencido el término para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, se procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** interpuesta por la señora **CARMEN GLORIA ARAUJO PAZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20- 11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502cc3ae6ea8b36912605c6aa26ff65e7022558d13ea28354419c0eb33324c2f**
Documento generado en 28/02/2022 08:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>